

Auto de sustanciación No. 578
Radicado No. 2020-00069
Demandante: RUBY ISABEL CAMPO GUZMAN
Demandado: MAURICIO VARGAS
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA SECRETARIAL. LA Dorada, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020). Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020) escrito de la abogada ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL en el que manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo de Curador Ad-Litem del demandado señor MAURICIO VARGAS, por cuanto a la fecha se encuentra nombrada como amparadora de pobre en siete (7) procesos de diferentes Despachos Judiciales, de los cuales anexa una relación. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Conforme constancia secretarial, y teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL Curadora Ad-Litem designada en el presente proceso, de acuerdo con escrito visible a folio 52, considera el Despacho que lo indicado sería proceder al relevo en su ejercicio, designando nuevo Curador Ad-Litem al demandado señor MAURICIO VARGAS de conformidad con lo determinado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Así entonces, y conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Relevar del cargo de Curadora Ad- Litem del demandado señor MAURICIO VARGAS en el presente proceso, a la abogada ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL.

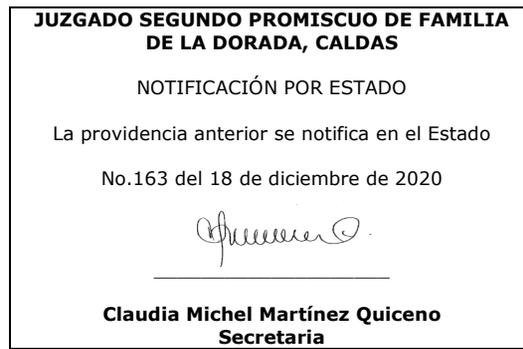
SEGUNDO. Designar en reemplazo de la abogada ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL y para que lleve la representación judicial del demandado señor MAURICIO VARGAS al abogado REINALDO FIGUEROA MALAMBO, abogado en ejercicio, a quien se notificará.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
J U E Z

Auto de sustanciación No. 578
Radicado No. 2020-00069
Demandante: RUBY ISABEL CAMPO GUZMAN
Demandado: MAURICIO VARGAS
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria